

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, Y SESEN-

TA Y DOS.

que el menor D.º Fran.º Thomas Montañá, Residente  
depo.º incontinente practique en Justicia  
las diligencias correspondientes para que la expresada  
Ante de Jesus, no tenga dha labor, por las perju-  
cios, y graves inconvenientes que pueden resultar,  
Acuyo fin tuvo la rúplica conducente al  
Alcalde mayor, que preside este Cavildo, y es  
señoria opeio mandallo así:

Se  
hace el modo como  
handa ejecutar lo  
que el Apante  
y Proc.º de Madrid  
y Granada

Viste un Testimonio, firmado por el presente  
Ex.º en que consta el Acuerdo celebrado por la  
Junta de Propios, y Aviniencia en Veinte de  
este Mes, para que se escriba al Agente y Pro-  
curador que este dha Ciudad tiene en Madrid  
y Granada, afin de que no hagan ganto alguno  
sin tener en su poder testimonio del Decreto  
de este Ayuntamiento que acredite la Comision  
conferida a el Cavallero Residente, o Residentes  
comisarios para el dho.º practica & dho.º  
que veta encarguen, previniendole, que dha tes-  
timonio han de acompañar previamente  
las Cuentas que presentasen, y como de mas que  
expresa. La Ciudad habiendo oido, y conferido  
sobre esta Revolucion, Acordó, que para el Ca-  
vildo Ordinario inmediato, setraiga Varon  
puntual, de si ay, o no, Cavalleros comisarios  
nombrados, para hacer Representacion a

